Año de 1946 Miércoles 18 de Diciembre Núm. 154

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 íd.	Un semestre.........	36,50 íd.
Un año..............	60,00 íd.	Un año..............	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO-LEY de 15 de Noviembre de 1946 por el que se autoriza a la Caja de Compensación de Paro Obrero por escasez de flúido eléctrico para aplicar los beneficios del de 3 de Agosto de 1945 al personal obrero afectado por las actuales restricciones.

Habiendo vuelto a surgir la necesidad de implantar algunas provincias restricciones en el consumo de energía eléctrica, y consiguientemente, la de atender a las obligaciones asistenciales previstas en el Decreto Ley de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, es preciso aplazar temporalmente la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda fecha de veintiuno de Junio último, sin que ello suponga el restablecimiento del recargo suprimido ni la utilización de los créditos bancarios concertados toda vez que la Caja de compensación creada por la primera de las citadas disposiciones cuenta en la actualidad con fondos suficientes para subvenir a las atenciones específicas que le fueron encomendadas.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-Ley,

DISPONGO:

Artículo primero. En las mismas circunstancias y condiciones previstas en el Decreto-Ley de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se autoriza a la Caja de Compensación de Paro Obrero por escasez de flúido eléctrico a abonar, con cargo a sus remanentes, los beneficios establecidos por aquél, y disposiciones complementarias, al personal de las empresas acogidas a este régimen y afectadas por las actuales restricciones en el suministro de energía eléctrica.

Artículo segundo. Se aplaza temporalmente la aplicación del Decreto de veintiuno de Junio próximo pasado. No obstante, continúa en vigor la supresión de recargo sobre el consumo de energía eléctrica a que se refiere el párrafo primero del artículo primero de dicha disposición, así como la prohibición contenida en el artículo séptimo de la misma, sobre hacer uso de los créditos concertados por la Caja de Compensación de Paro Obrero por escasez de energía eléctrica, con la Banca.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 12 Dicbre., n.º 346.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

SUMINISTRO A LA PROVINCIA

Racionamiento de artículos para la provincia correspondiente al mes actual (para las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades), que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de un litro por persona, contra todos los cupones número II hasta la semana 52 inclusive, al precio de 6,00 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de doscientos gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 1,00 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de doscientos cincuenta gramos por persona, contra todos los cupoes número III, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones núm. III, al precio de 1,00 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de doscientos gramos por persona, contra todos los cupones de «varios» de las cartillas en vigor, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Café.—Ración de cincuenta gramos por persona, contra todos los cupones de «varios» del ciclo de cartillas en vigor, al precio de 1,75 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de un litro por niño, contra todos los cupones número II, hasta la semana 52 inclusive, al precio de 6,00 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de un kilo por niño, contra todos los cupones número VI, de dichas semanas, al precio de 5,00 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de doscientos cincuenta gramos por niño, contra todos los cupones número III, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 400 gramos por niño, contra todos los cupones núm. III, al precio de 2,00 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, contra todos los cupones de «varios» de las cartillas en vigor, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de ocho botes por niño, contra todos los cupones número V, de dichas semanas, al precio de 4,00 pesetas bote, solamente a los industriales que tengan inscrita la cartilla para este artículo, los que no percibirán cantidad alguna de azúcar, debiendo ser cortados igualmente los cupones número VI, con los cuales se entrega este último artículo.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra todos los cupones número II, hasta la semana núuero 52 inclusive, al precio de 3,00 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 1,00 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de 250 gramos por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 1,00 peseta la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones de «varios» de las cartillas en vigor, al precio 0,80 pesetas la ración.

Café—Ración de 50 gramos por persona, contra todos los cupones de «varios» del ciclo de cartillas en vigor, al precio de 1,75 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra todos los cupones número II, hasta la semana número 52 inclusive, al precio de 3,00 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de un kilo por niño, contra todos los cupones número VI, de dichas semanas, al precio de 5,00 pesetas la ración.

Arroz.—Ración de doscientos cincuenta gramos por niño, contra todos los cupones número III, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, contra todos los cupones número III, al precio de 2,00 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de cuatrocientos gramos por niño, contra todos los cupones de «varios», ya indicados, al precio de 1,60 pesetas la ración.

Leche condensada.—Ración de ocho botes por niño, contra todos los cupones número V, al precio de 4,00 pesetas bote, en igual forma que figuran para los Municipios Urbanos e Industriales.

Se hace presente a todos los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que los artículos mencionados están dispuestos para su entrega en el Almacén proveedor excepto el aceite cuya entrega se ajustará a las normas que actualmente se estudian y que se harán públicas en los días inmediatos.

Segovia, 18 de Diciembre de 1946.—El Gobernador civil, **Joaquín Pérez Villanueva.**

2889

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Recibido oficio en este Gobierno Civil del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en el que interesa se ordene a las Corporaciones locales de la provincia que al objeto de completar una información que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística sobre distribución de la propiedad rústica en España, se facilite por dichas Corporaciones Locales a los Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Estadística y a petición de ellos, los datos relativos a extensión superficial de bienes comunales y de propios; se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes de esta provincia cuando así se les requiera por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, les informen y envíen los datos que les soliciten en relación con el particular.

Segovia, 9 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2867

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Muñopedro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Octubre de 1946. («B. O.» de la P. del 9).

2866

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Fresneda de Cuéllar, cuya existencia fué declarada oficialmente («B. O.» de la P. del 9).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1364

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Junio de 1946

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta

y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circu lada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada del Decreto del Ministerio dela Gobernación de fecha 10 de Mayo último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, numero 163, por el que se aprueba el Reglamento general para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Maternidad Provincial. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas Vicenta Muñoz, de Carbonero el Mayor; Victoria Iyana, de Valverde del Majano, y Agueda Martín, de Torrecilla del Pinar, y justificándose que la situación económica de dichas enfermas y sus familias es bastante débil, se determina en abono de 50 pesetas cada una a los fondos provinciales.

Alienados.—Fuentesaúco de Fuentidueña.—Dada cuenta de instancia documentada que por conducto de la Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña, ha dirigido a esta Diputación Francisco Poza Peña, mayor de edad, casado, obrero agrícola y vecino de dicho pueblo, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su hijo Emiliano Poza San José, de 19 años de edad, soltero, obrero y enfermo mental peligroso, y justificándose la necesidad y urgencia de internamiento y asistencia en establecimiento psiquiátrico de dicho enfermo, así como que éste es natural de San Miguel de Bernúy, con residencia y vecindad ininterrumpida mayor de 10 años en Fuentesaúco de Fuentidueña, y pobre, así como sus familiares; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del citado enfermo Emiliano Poza en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cueuta de los fondos provinciales.

Subsidio de lactancia.—Navares de Enmedio.—La Comisión acuerda desestimar petición de subsidio para lactancia de las niñas gemelas Pilar y Dolores, formulada por el padre de las mismas Domingo Moreno Calleja, labrador, casado y vecino de Navares de Enmedio, ya que en dicho solicitante, que posee propiedad rústica considerable, no concurre precisamente la circunstancia de pobreza que para la concesión de subsidio de lactancia tiene establecidas esta Corporación Provincial.

Idem.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio, las peticiones que para lactancia mercenaria de los niños Hortensio, Josefa y Paula, solicitan: Pedro Renedo, casado, jornalero y vecino de Zarzuela del Pinar; Isidoro García, casado, jornalero y vecino de Segovia, y Josefa Gozalo, soltera y vecina de Espirdo.

Etiqueta.—Dada cuenta de la relación de señores que han ingresado en la orden de Cisneros al Mérito Político, con fecha 6 del actual mes de Junio, cuya relación se inserta, bajo el epígrafe de Vicesecretaría General del Movimiento, en el *Boletín Oficial del Estado*, número 162, entre los que se encuentran con la «Cruz de Caballero» don Arturo Acosta García, Alcalde de la villa de Coca y Gestor provincial; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y felicitar efusivamente al señor Acosta García, por la distinción de que ha sido objeto en premio de los méritos contraídos por el mismo en el desempeño de los cargos que le han sido confiados, y costearle las insigniss de la orden de referencia por suscripción voluntaria entre los señores Diputados Gestores y personal de la Corporación que desee adherirse al homenaje que le rinden sus compañeros de gestión.

Idem.—Enterada la Corporación Provincial de haber sido señalado el domingo próximo, día 23 de los corrientes, para la imposición de la Encomienda de número de la Orden del Mérito Civil, a don Andrés Reguera Antón, Alcalde de Segovia y Procurador en Cortes, que recientemente le ha sido concedida por el Gobierno del Generalísimo Franco; la Comisión acuerda adherirse con todo entusiasmo al merecido homenaje que se proyecta rendir al señor Reguera Antón, y autorizar a la Presidencia de la Corporación para que contribuya como crea conveniente al precitado homenaje.

Día de Segovia.—Dada cuenta de atento besalamano que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Secretario del Centro Segoviano de Madrid, invitando a dicha Presidencia y a todos los señores Gestores y empleados de la Excma. Diputación a los actos que tendrán lugar el día 30 del presente mes de Junio con motivo de celebrarse el «Día de Segovia», con cuyo motivo se trasladará gran número de segovianos desde Madrid a esta Ciudad en tren especial a las diez de la mañana, entregándose en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital a las doce de la mañana, un pergamino al Excmo. Sr. Marqués de Lozoya; la Comisión acuerda agradecer la invitación que se la hace y asistir a los actos que con tal motivo tengan lugar dicho día, en justa reciprocidad a cuantas atenciones ha prestado aquel Centro a la Presidencia de la Corporación y Diptados Gestores cuantas veces fueron recibidos en el mismo.

Recaudación de Coutribuciones. Dada cuenta de escrito que a la Corporación ha dirigido el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, el cual es copia del que aquélla ha elevado el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, sobre exención de la Contribución de Utilidades a favor de las Diputaciones Provinciales en razón a os beneficios que pudieran obtenerse por el Servicio de Recaudacción de Contribuciones del Estado; la Comisión acuerda adherirse a la resolución adoptada por la Diputación de Huesca y remitir instancia al Excmo. señor Ministro de Hacienda, en sentido análogo a como lo ha hecho la citada Diputación.

Uniformes.—Dada cuenta verbalmente por el Sr. Secretario de la Corporación, de la necesidad de adquirir el paño y demás elementos precisos para uniformar con decoro al personal subalterno de la misma, ya que los uniformes que actualmente tienen están en deficientes condiciones de servicio por llevar bastante tiempo en uso; la Comisión, de conformidad con la propuesta del Sr. Secretario, acuerda que se lleve a cabo la adquisición de las prendas necesarias a los fines antes indicados.

Seguros.— Medicamentos. — Visto el oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección Generol de Administración Local, relacionado con la hospitalización de enfermos acogidos al Seguro de Enfermedad y el abono de 25 pesetas en concepto de gastos de farmacia por cada uno de los que ingresen en los Hospitales benéficos-provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho escrito y dirigirse al señor Director del Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, participándole que no admita por cuenta de esta Excma. Diputeción enfermo alguno que tenga derecho al citado Seguro.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuents y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicioso efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de éllas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 38.487,34 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Memoria.- Quitapesares.--Dada lectura de la Memoria que el Sr. Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla ha presentado a la Corporación, de la labor desarrollada en la Granja Agrícola Ganadera, instalada en la finca de Quitapesares (Manicomio Provincial), durante el pasado año de 1945, destacándose de manera preferente los trabajos realizados en el saneamiento de la finca por medio de grandes zanjas de desagüe, cosa indispensable para la mejor producción agrícola en un terreno que en su mayor parte era de origen pantanoso; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de la citada Memoria y felicitar al Administrador de la referida finca por los positivos resultados obtenidos como consecuencia de los intensos y acertados trabajos que en la organización agropecuaria ha llevado a cabo en la precitada finca de Quitapesares.

Instalaciones eléctricas.—De conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales en el proyecto de instalación de una línea eléctrica a 5.000 voltios, desde Valseca a Encinillas y Roda de Eresma; la Comisión acuerda devolverle a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, informado favorablemente, siempre y cuando que en la ejecución de los trabajos se cumplan estrictámente las prescripciones fijadas en el reglamento de Instalaciones eléctricas.

Personal.—Vías y Obras.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, que el próximo día 19 del presente mes de Junio dejará de prestar servicio como Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excma. Diputación, con carácter de interino, don José Ripollés Escuder, por tener que incorporarse a prestar los servicios militares en las Milicias Universitarias del distrito de Madrid; la Comisión acuerda quedar enterada de la ausencia del Sr. Ripollés Escuder, participándolo a la Intervención de fondos provinciales a los efectos de cese en el percibo de los haberes que a dicho señor le estaban asignados, sin perjuicio de reservarle el derecho a incorporarse a su destino al cumplir con los deberes militares, siempre que la plaza no se halle cubierta en propiedad.

Idem.—Ayudantes.— La Comisión acuerda quedar enterada de la autorización otorgada por la Dirección General de Administración Local, para anunciar el concurso de las vacantes de Ayudantes de Obras Públicas, afectos a la Sección de Vías y Obras provinciales, y que dicho concurso se anuncie en las condiciones fijadas en el que se celebró durante el mes de Agosto del pasado año de 1945, el cual quedó desierto.

Revisión.—Precios.— Obras.— Solicitado por don Magín Perandones Franco, vecino de Palencia, contratista de varias obras a cargo de esta Excma. Diputación, sean revisados los precios de las mismas, teniendo en cuenta que en los meses de Marzo y Abril últimos, por los Ministerios correspondientes, se han dictado órdenes modificando los precios de adquisición y transporte del cemento y del hierro, y además la reglamentación del trabajo en el ramo de Obras Públicas que alteran sensiblemente el coste de las obras, de tal forma, que por el mismo Ministerio y con relación a las obras del Estado, se han dictado normas que tienden a remediar tal situación, y que mientras se hace la oportuna revisión sea aplicado a las certificaciones del trabajo realizado desde el primero de Abril del corriente año lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 del pasado mes de Mayo; la Comisión acuerda adoptar unas normas generales de revisión de contratos y nuevas subastas, informando previamente la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Caminos.--Expropiaciones.-De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que han de llevarse a cabo con motivo de la variante acordada entre los puntos kilométricos 13 al 14,300 del camino vecinal «de Riaza a Madriguera» (hoy camino comarcal de Riaza a Toro), cuyo expediente fué aprobado por unanimidad en la sesión celebrada por la Corporación en 29 de Enero del año actual; la Comisión acuerda que por el Negociado correspondiente se envíe a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el acta levantada en Villacorta el día 12 de Mayo del año en curso, con la hoja de aprecio y demás antecedentes que obran en el expediente de expropiación, para que por el Sr. Ingeniero Jefe de dicho Centro oficial se disponga, si así lo considera oportuno, el cumplimiento de lo determinado en el artículo 40 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Junio de 1879 y en el capítulo IV del reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Beneficencia provincial.—Vista la exposición hecha por el Gestor provincial y Visitador de los Establecimientos Benéfico Provinciales, de la difícil situación por que atraviesan los mismos, en cuanto a abastecimientos se refiere, como consecuencia de la precaria situación económica de la Corporación, haciendo también algunas consideraciones relacionadas con la explotación agrícola, forestal y ganadera de la finca de Quitapesares; la Comisión acuerda quedar enterada de lo expuesto por el Sr. Saínz Margareto, circunstancias ya conocidas por la Excma. Diputación, y que en cuanto la situación económica de la misma lo permita, se dará solución a tan interesantes problemas benéfico provinciales.

Premio de buena gestión.—Ingresadas en arcas provinciales 13.816,25 pesetas concedidas por la Dirección General del Tesoro Público, al Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado, por buena gestión, efectuada en

el segundo semestre del año 1945; la Comisión, de conformidad con la propuesta del Comité Ejecutivo, acuerda que pasen íntegras las de cada Zona, al Recaudador respectivo, excepto al de la Capital que, teniendo en cuenta el conjunto de sus emolumentos y que su remuneración, así como la de sus Auxiliares de la misma es a sueldo, la cantidad correspondiente a la Capital, se distribuya por mitad, para el personal de la Recaudación y el del servicio permanente de la oficina central del Servicio, y de estas dos mitades, el 60 por 100 de cada una, para el Jefe del Servicio y el Recaudador, y un 20 por 100 para cada uno de los Auxiliares temporeros don Vicente Díez y la señorita Adoración Gómez y los auxiliares don Julio de Pablos y don José Luis López.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario, doy fe.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúniga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2886

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles concede a los Ayuntamientos para la formación y remisión a las Administraciones de Rentas Públicas de los padrones de dicho impuesto o las certificaciones negativas en su caso, y siendo muchísimos los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han dado cumplimiento al referido servicio, en particular en lo que se refiere a las certificaciones negativas, sin duda porque al no existir vehículo alguno en su término municipal no se consideran obligados a dicho cumplimiento, a pesar de que en repetidas ocasiones se han publicado circulares en este BOLETIN OFICIAL reiterando la obligación de los Ayuntamientos de remitir, si no existen vehículos en su término municipal, certificaciones negativas por separado, una de las clases B y C (ómnibus, taxis y camiones) y otra de las de A, A-R, D y D-R (turismos, turismos-médicos, motocicletas y motocicletas-médicos), ya que ambas clases pertenecen a conceptos contributivos diferentes y por consiguiente es necesario su separación; por la presente se conmina a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan cumplimentado el servicio en su totalidad, o sea, por una parte las clases B y C, y por la otra las de la A, A-R, D y D-R, con la imposición de las multas que el referido Reglamento señala, como asimismo con el envío de comisionados que formen los correspondientes documentos, siendo por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios del pago de gastos y dietas que lleve consigo dichas comisiones, las que saldrán a realizar el servicio a aquellos pueblos cuyos documentos no hayan tenido entrada en esta Administración de Rentas Públicas en el plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta circular.

Segovia, 11 de Diciembre de 1946.—El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2885

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Concurso para la provisión de plazas vacantes

En ejecución de acuerdos del Ayuntamiento de mi presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión, por medio de concurso, de cuarenta (40) plazas que existen vacantes en la plantilla del personal del Municipio, en la forma y por los turnos que a continuación se expresan:

Turno de Oficiales Ex-combatientes:

Una plaza de Jefe de la Guardia Municipal, dotada con la gratificación de ocho mil pesetas anuales.

Una de Sub-Jefe de la misma, con la gratificación de seis mil quinientas pesetas.

Turno de Mutilados:

Una plaza de delineante con el haber de seis mil quinientas pesetas anuales.

Dos de Vigilantes de Arbitrios, con el haber de tres mil setecientas ochenta pesetas.

Dos de Serenos, con el haber de tres mil setecientas ochenta pesetas.

Dos de Guardas de Jardines, con tres mil setecientas ochenta pesetas, y

Dos de Camineros con tres mil setecientas ochenta pesetas.

Turno de Ex-combatientes:

Ocho de Guardias Municipales, con el haber de cinco mil pesetas anuales.

Una de sereno, con tres mil setecientas ochenta pesetas anuales.

Turno de Víctimas de la Guerra y Ex-cautivos:

Cinco de Serenos, con el haber de tres mil setecientas ochenta pesetas anuales.

Tres de Vigilantes de Arbitrios, con tres mil setecientas ochenta pesetas.

Una de Auxiliar de Fontanería, con el haber anual de cuatro mil doscientas ochenta pesetas.

Turno libre:

Una de Maestro de Obras, con el haber anual de seis mil pesetas anuales y dos mil quinientas de gratificación.

Dos de Oficiales de albañilería, con cinco mil pesetas más dos mil de gratificación.

Cuatro de guardias municipales, con cinco mil pesetas anuales.

Una de Peón caminero, con tres mil setecientas ochenta pesetas.

Una de Mecánico Conductor, con siete mil quinientas pesetas.

Dos de Vigilantes Nocturnos del Cementerio, con tres mil setecientas ochenta pesetas anuales.

La falta de aspirantes por alguno de los grupos a la no aprobación de los presentados determinará la corrida a los siguientes.

Si no se presentaran Oficiales para las plazas de Jefe y Sub-Jefe de la Guardia Municipal o no fueran aprobados, se proveerán entre suboficiales.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Ayuntamiento de Segovia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, redactadas de su puño y letra y acompañar los siguientes documentos.

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que incapacite para el desempeño del cargo.

f) Loa documentos que acrediten el derecho de ser incluídos en los turnos que elijan, y

g) Cuantos documentos acrediten los méritos de toda índole que se aleguen.

La edad para tomar parte en este concurso no podrá bajar de veintitrés años sin exceder de cuarenta y cinco, salvo para los Guardias Municipales que no excederá de treinta, no podrán tener defecto físico y alcanzar una talla mínima de 1,65 metros.

A éstos se les someterá a un examen prèvio que constará de dos partes, consistente, la primera, en escritura al dictado y ortografía, resolver problemas relativos a las cuatro reglas y redacción de partes, denuncias y escritos dirigidos a la Superioridad y Autoridades.

La segunda parte consistirá en contestar, verbalmente a preguntas relacionadas con las funciones municipales, con las Ordenanzas municipales y con la función específica de la Guardia Municipal.

Para hacer la calificación, cada miembro del Tribunal, que se compondrá de cinco miembros, podrá otorgar hasta 10 puntos por cada una de las dos partes del examen. La suma total se dividirá por el número de componentes del Tribunal, siendo eliminados los concursantes que no alcancen con este sistema un mínimun de 6 puntos.

La puntuación definitiva de las dos partes de que consta el examen, deberá exceder de 11 puntos para lograr plaza, bien entendido que, únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas y que, por ningún concepto, será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939, entre los que resulten empatados.

El Tribunal para juzgar este concurso estará compuesto por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue, otro miembro de la Corporación Municipal, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex-combatientes al Trabajo y el Secretario general de la Corporación o Funcionario en quien delegue. El representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex-combatientes al Trabajo, no tomará parte en el turno libre.

Los Caballeros Mutilados dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Comisión Provincial, en el mismo plazo de treinta días.

Las cuestiones que se susciten y no se hallen previstas serán resueltas por el Tribunal sin apelación.

Segovia, 14 de Diciembre de 1946. El Alcalde, A. Reguera.

2859

FUENTEPIÑEL

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Fuentepiñel, 11 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Juan Cuéllar.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

REVENGA.
HONTORIA.
VEGAS DE MATUTE.

2921

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subasta de maderas y leñas

La que fué anunciada en el *Boletín Ofiical del Estado* núm. 289 y en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 126, correspondientes a los días 16 y 14 de Octubre último, respectivamente, y que fué suspendida en cumplimientó del Decreto-Ley de 10 de Octubre del año en curso, debidamente autorizada, se llevará a efecto el día dieciséis del próximo mes de Enero de 1947, en las mismas condiciones que constan en el anuncio de referencia.

Segovia, 17 de Diciembre de 1946. El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos los presupuetos aprobados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimienio, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos del Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

SANGARCIA.
ZAMARRAMALA.
PRADALES.
MORAL.
OTERO DE HERREROS.
ETREROS.
ESTEBANVELA.
TORRE VAL DE SAN PEDRO.
SANTA MARTA DEL CERRO.
AREVALILLO DE CEGA.
SANTO DOMINGO DE PIRON.
VALDEVACAS Y GUIJAR.
VALLERUELA DE PEDRAZA.
LA MATILLA.
HINOJOSAS DEL CERRO.
YANGUAS DE ERESMA.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

NAVARES DE LAS CUEVAS.
NAVARES DE AYUSO.
NAVARES DE ENMEDIO.
TURRUBUELO.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

CASTROJIMENO. — Expediente de suplemento de crédito con transferencia.

MADERUELO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME. Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

VALDEVACAS Y GUIJAR.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

HINOJOSAS DEL CERRO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

YANGUAS DE ERESMA. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2882

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacante el cargo de Fiscal Comarcal sustituto de Cuéllar, que ha de proveerse mediante concurso celebrado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Decreto de 5 de Julio de 1945.

Asimismo se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia de Paz, que han de proveerse por concurso celebrado conforme a los artículos 75 y siguientes en relación con el 93 los judiciales; del Decreto de 24 de Mayo de 1945 y artículos 46 y siguientes en relación con el 63 del Decreto de 5 de Julio del mismo año los Fiscales.

Juez de Paz de Grado del Pico.
Juez de Paz sustituto de Estebanvela.
Juez de Paz de Moral de Hornuez.
Juez de Paz sustituto de Añe.
Fiscal de Paz de Zamarramala.
Juez de Paz de Zamarramala,
Fiscal de Paz de Palazuelos de Eresma.
Juez de Paz de Serracín.
Juez de Paz de Villaverde de Iscar.
Fiscal de Paz de Aguilafuente.

Y se encuentra asimismo vacante el cargo de Juez Comarcal sustituto de Nava de la Asunción, que ha de proveerse por concurso con arreglo a los artículos 89 y 90 del precitado de Decreto de 24 de Mayo de 1945.

Los que aspiren alguno de esos cargos, deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que los citados Decretos exigen, en el Juzgado de 1.ª instancia respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de Diciembre de 1946. El Presidente Firmado.

2879

Juzgado de Paz de La Matilla

Don Miguel Arranz y Fuente, Secretario del Juzgado de Paz de este pueblo de La Matilla.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de doña Aniana García Santamaría, de esta vecindad, contra José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, por hurto, y don Víctor Rivera Rivera, por supuesto cómplice, los dos primeros de domicilio desconocido, y el tercero con domicilio en esta localidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En La Matilla a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Gregorio García Alvaro, Juez de Paz de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de doña Aniana García Santamaría, de esta vecindad, contra José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, por hurto de garbanzos y trigo, y contra don Víctor Rivera Rivera, los primeros de domicilio desconocido y el tercero de esta vecindad, cuyas demás circunstancias personales constan en el sumario; y

«Fallo: Que debo condenar y condeno a los autores del hurto José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, a la pena de treinta días de arresto menor; a la multa de cincuenta pesetas a cada uno; a la indemnización de daños y perjuicios a la interesada señora García, mitad cada uno, y a las tres cuartas partes de las costas del presente juicio; y en cuanto al cómplice don Víctor Rivera Rivera, asimismo se le condena a tres días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; a la indemnización de cuarenta y ocho pesetas, a que asciende el valor de los cuarenta kilos de trigo al precio oficial de tasa; a la multa de cinco pesetas, y al pago de la cuarta parte de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de citación a los condenados José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, de domicilio desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en La Matilla a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Arranz.

2789

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

Zona de San Ildefonso.—Años de 1946 y anteriores.—Contribución urbana.

EDICTO

Don Telesforo García y García, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que están conferidas por el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores que se relacionan a continuación,

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, título II del citado Estatuto

Número del recibo, nombre de los deudores y débito.

San Ildefonso

72 Ramón Martínez Redondo, pesetas 101,65.
146 Hs. de Jacinta Iglesias, 86,79.
156 Benita Arévalo, 70,64.
192 Hs. del Infante D. Sebastián y P. N., 1.202,00.
303 Pilar y Benita García, 91,17.
376 Pedro López Gómez, 77,46.
393 Francisco Bravo, 44,40.
406 Francisco García del Pozo, 125,20
590 Alfonso de Borbón, 18,06.
592 Nemesio Agudo, 33,83.
678 Benigno Soler de Frutos, 19,50.

Y desconociéndose el domicilio de dichos deudores se les notifica para su conocimiento y efectos consiguientes; haciendo constar que la oficina Recaudadora se halla establecida en Palazuelos de Eresma.

Palazuelos de Eresma, 6 de Diciembre de 1946.—El Ayudante auxiliar, Telesforo García.—V. B.º: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

2883

Diputación Provincial de Segovia

Mes de Diciembre **Ejercicio de 1946**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE Por artículos Pesetas Cts.	IMPORTE Por capítulos Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	2.285,30	
2.º	Pactos y compromisos	4.048,60	
3.º	Deudas	25.000,00	
5.º	Pensiones	11.415,45	
7.º	Intereses debidos	833,30	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	250,00	
10	Litigios	416,65	
11	Gastos indeterminados	666,66	44.916,96
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	1.375,00	3.375,00
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	375,00	375,00
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas	33.888,25	
2.º	De los Establecimientos provinciales	28.740,80	
4.º	Gastos generales de la Corporación	21.861,15	84.490,20
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	416,60	416,60
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	166,65	
2.º	Maternidad y expósitos	3.216,65	
3.º	Hospitalización de enfermos	8.516,65	
4.º	Huérfanos y desamparados	15.358,30	
5.º	Dementes	39.725,00	102.983,25
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social	1.937,50	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	7.964,83	9.902,33
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	41,66	
2.º	Escuelas Industriales	2.666,66	
9.º	Bibliotecas	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos	83,33	
12	Subvenciones o becas	2.570,80	5.862,44
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	46.039,25	
2.º	Construcción de caminos vecinales	4.166,66	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	50.000,00	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	16.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	5.000,00	121.872,57
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
3.º	Granjas y campos de experimentación	2.666,66	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	666,66	3.333,32
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	25.000,00	25.000,00
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	250,00	250,00
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	2.083,33	2.083,33
	Total general de gastos		404.860,00

En Segovia a 2 de Diciembre de 1946.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 7 de Diciembre de 1946. —El Presidente, Alfonso Arroyo.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL